

D^a Sara Pradas Reina, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2023 constan los siguientes datos o documentos de interés:

- Expediente nº: 4829/2023
- Contenido del Presupuesto General (art. 164 TRLRHL):
 - a) El Presupuesto de la propia Entidad.
 - b) El de los organismos autónomos dependientes de la Entidad: Fundación Juan Rejano.
 - c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local: Egemasa y Sodepo.
- Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general (art. 165 TRLRHL):
 - a) Los estados de gastos.
 - b) Los estados de ingresos.
 - c) Las bases de ejecución
- Anexos al Presupuesto General (art. 166 TRLRHL):
 - a) Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.
 - b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
 - c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, en nuestro caso con: Fundación Juan Rejano, Egemasa, Sodepo, Asociación Caminos de Pasión y Red de Cooperación de Villas Romanas de Hispania, todas ellas pertenecientes al perímetro de consolidación que constituye el Ayuntamiento de Puente Genil.
 - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Otra documentación que debe unirse al Presupuesto (art. 168.1 TRLRHL):
 - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.



c) Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionan y valoran los puestos de Trabajo existentes en el mismo (no existe personal retribuido con cargo al Presupuesto de Fundación de Juan Rejano).

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

g) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

Código seguro de verificación (CSV):

8EC8 A8ED 2BD5 EAE3 3777



8EC8A8ED2BD5EAE33777

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023

✓ El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 10.1 RCI).

✓ Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto (art. 165.1 TRLRHL); constan las mismas en el expediente de conformidad con la legislación aplicable.

✓ Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLRHL); tal y como se ha constatado.

✓ Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban sin déficit inicial (art. 165.4 TRLHL). A este tenor, se extrae del resumen de cada uno de ellos que a continuación se relaciona:

Entidad principal: Ayuntamiento de Puente Genil

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTO DE PERSONAL	8.740.216,48	I	IMPUESTOS DIRECTOS	9.211.840,30
II	GASTO CORRIENTE	10.183.798,08	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	404.058,30
III	GASTOS FINANCIEROS	91.607,05	III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.793.364,09
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.387.854,95	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.144.173,41
V	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	V	INGRESOS PATRIMONIALES	50.407,17
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	26.453.476,56		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	27.603.843,27
VI	INVERSIONES REALES	2.114.300,00	VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	400.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	385.700,00	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.500.000,00		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	400.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.953.476,56		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.003.843,27
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	22.802,89	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	22.802,89
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.150.366,71	IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.100.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.173.169,60		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.122.802,89
	TOTAL PRESUPUESTO 2023	30.126.646,16		TOTAL PRESUPUESTO 2023	30.126.646,16



Entidad dependiente: **Fundación Juan Rejano**

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
334,0	220,01	Publicaciones	4.800,00
334,0	226,02	Publicidad y propaganda	100,00
334,0	226,06	Reuniones, conferencias y cursos	100,00
334,0	226,09	Actividades culturales	1.800,00
334,0	226,99	Otros gastos diversos	100,00
		Total Cap. II	6.900,00
011,0	311,00	Deuda pública - Otros gastos financieros	100,00
		Total Cap. III	100,00
334,0	480,01	Transferencias corrientes - Premio Juan Rejano	3.000,00
		Total Cap. IV	3.000,00
		TOTAL ESTADO DE GASTOS	10.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	462,00	Transferencias Ayuntamiento Pte.-Genil	10.000,00
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS	10.000,00

Entidad dependiente: **Egemasa S.L.**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN	DIFERENCIA
AYUNTAMIENTO TRANSF. CORRIENTE	4.529.114,87 €	5.100.399,48 €	12,61%	571.284,61 €
AYUNTAMIENTO TRANSF. CAPITAL		267.000,00 €		
SIG's y otros clientes	220.000,00 €	220.000,00 €	0,00%	- €
Imputación ingresos subvención capital	90.000,00 €	90.000,00 €	0,00%	- €
	4.839.114,87 €	5.677.399,48 €	17,32%	838.284,61 €
CAPÍTULO I + CAPÍTULO II GASTOS	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	5.130.940,32 €		
CAPÍTULO II GASTOS	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	279.459,16 €		
CAPÍTULO VI	INVERSIONES por transf. Capital	267.000,00 €		
CAPÍTULO I + CAPÍTULO II GASTOS	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.677.399,48 €		
	INGRESOS SIG's y otros	220.000,00 €		
	TOTAL TRANSF. CORRIENTE	5.100.399,48 €		
	TOTAL TRANSF. CAPITAL	267.000,00 €		
	Ingresos por imput. Subv. Capital	90.000,00 €		
IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS	TOTAL INGRESOS	5.677.399,48 €		
	AMORTIZACIONES	254.392,12 €		

4

Código seguro de verificación (CSV):

8EC8 A8ED 2BD5 EAE3 3777



8EC8A8ED2BD5EAE33777

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023

Ejecución de Presupuestos 2023 Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil				Ejecución de Presupuestos 2023 Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil											
ESTADO DE INGRESOS		2022		2023		Vnr.		ESTADO DE GASTOS		2022		2023		Vnr.	
CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	%	CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	%	CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	%	CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	%
A) Operaciones Corrientes				A) Operaciones Corrientes				A) Operaciones Corrientes				A) Operaciones Corrientes			
1 Impuestos directos				1 Gastos de personal	4.268.943,59 €	4.480.197,13 €	3,37%	1 Gastos de personal	4.268.943,59 €	4.480.197,13 €	3,37%	1 Gastos de personal	4.268.943,59 €	4.480.197,13 €	3,37%
2 Impuestos indirectos				2 Gastos de bienes corrientes y servicios	138.353,05 €	168.147,08 €	21,53%	2 Gastos de bienes corrientes y servicios	138.353,05 €	168.147,08 €	21,53%	2 Gastos de bienes corrientes y servicios	138.353,05 €	168.147,08 €	21,53%
3 Tasas y otros ingresos	6.112.104,00 €	6.216.121,43 €	2,30%	3 Intereses				3 Intereses				3 Intereses			
4 Transferencias corrientes	295.464,43 €	304.763,35 €	3,75%	4 Transferencias corrientes				4 Transferencias corrientes				4 Transferencias corrientes			
5 Ingresos patrimoniales	28.443,66 €	27.497,31 €	8,00%	5 Fondo de contingencia				5 Fondo de contingencia				5 Fondo de contingencia			
Total Operaciones Corrientes	6.434.435,14 €	6.649.392,09 €	3,94%	Total Operaciones Corrientes	6.407.316,64 €	6.648.344,21 €	3,76%	Total Operaciones Corrientes	6.407.316,64 €	6.648.344,21 €	3,76%	Total Operaciones Corrientes	6.407.316,64 €	6.648.344,21 €	3,76%
B) Operaciones de Capital				B) Operaciones de Capital				B) Operaciones de Capital				B) Operaciones de Capital			
6 Enajenación de inversiones reales				6 Inversiones reales	166.879,49 €	119.747,88 €	-28,24%	6 Inversiones reales	166.879,49 €	119.747,88 €	-28,24%	6 Inversiones reales	166.879,49 €	119.747,88 €	-28,24%
7 Transferencias de capital	139.797,99 €	118.700,00 €	-15,07%	7 Transferencias de capital				7 Transferencias de capital				7 Transferencias de capital			
Total Operaciones de Capital	139.797,99 €	118.700,00 €	0%	Total Operaciones de Capital	166.879,49 €	119.747,88 €	-28,24%	Total Operaciones de Capital	166.879,49 €	119.747,88 €	-28,24%	Total Operaciones de Capital	166.879,49 €	119.747,88 €	-28,24%
C) Operaciones Financieras				C) Operaciones Financieras				C) Operaciones Financieras				C) Operaciones Financieras			
8 Variación de activos Financieros				8 Variación de activos Financieros				8 Variación de activos Financieros				8 Variación de activos Financieros			
9 Variación de pasivos Financieros				9 Variación de pasivos Financieros				9 Variación de pasivos Financieros				9 Variación de pasivos Financieros			
Total Operaciones Financieras	- €	- €	0%	Total Operaciones Financieras	- €	- €	0%	Total Operaciones Financieras	- €	- €	0%	Total Operaciones Financieras	- €	- €	0%
TOTAL INGRESOS	6.574.194,13 €	6.768.092,09 €	2,95%	TOTAL GASTOS	6.574.194,13 €	6.768.092,09 €	2,95%	TOTAL GASTOS	6.574.194,13 €	6.768.092,09 €	2,95%	TOTAL GASTOS	6.574.194,13 €	6.768.092,09 €	2,95%
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS				DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS				DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS				DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS			
	2022	2023			2022	2023			2022	2023			2022	2023	
TOTAL INGRESOS	6.574.194,13 €	6.768.092,09 €	2,95%	DIFERENCIA	0,00 €	-0,00 €	0,00%	DIFERENCIA	0,00 €	-0,00 €	0,00%	DIFERENCIA	0,00 €	-0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS	6.574.194,13 €	6.768.092,09 €	2,95%												

El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprende el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL).

El plan de inversiones está coordinado, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completa con el programa financiero, que contiene (art. 166.2 TRLRHL); con anterioridad no se ha realizado dicho plan de duración cuatrianual, pero sí se ha confeccionado el programa de inversiones para el ejercicio 2023.

La aplicación presupuestaria está determinada por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente y, en su caso, por la clasificación orgánica (art. 167 TRLRHL).

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, se ha remitido a la Entidad Local, acompañado de la documentación correspondiente (art. 168.2 TRLRHL).

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital es mayoritaria la participación de la Entidad Local, han remitido sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023(art. 168.3 TRLRHL).

El Presupuesto General se ha formado por el Alcalde, remitiéndose a esta Intervención Municipal con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y 168 (art. 168.4 TRLRHL).



El acuerdo de aprobación, que es único, detalla los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

IV. ASPECTOS ADICIONALES COMPROBADOS

1.- Estado de Gastos

a) Capítulo 1

- Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.
- Todos los puestos de trabajos están dotados en su totalidad que se encuentran actualmente ocupados y, respecto a los puestos de trabajo recogidos en ofertas de empleo público, esta intervención se remite al contenido emitido en el informe conjunto de secretaría e intervención con ocasión de la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2023.
- Los conceptos retributivos están valorados de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal.
- Se cumple con el límite de la masa salarial en términos de homogeneidad.
- Se contemplan las previsiones de incrementos retributivos de conformidad con la legislación vigente.
- La cantidad asignada para el complemento específico se encuentra dentro de los límites del 75% previsto en el artículo 7.2.a) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local .
- La cantidad asignada para el complemento de productividad se encuentra dentro de los límites del 30% previsto en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- La cantidad asignada para gratificaciones se encuentra dentro de los límites del 10% previsto en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.



El número de cargos públicos con dedicación exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

b) Capítulo 2

Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

Todos los contratos que el Ayuntamiento tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente.

Todos los gastos que se consignan en este capítulo se corresponden con competencias obligatorias de las vistas en el artículo 26 LRBRL y de las competencias propias previstas en el artículo 25 LRBRL. Y, en el caso del ejercicio de competencias impropias, se ha tramitado respecto de éstas el procedimiento previsto en el artículo 7.4 LRBRL.

c) Capítulo 3

En este capítulo se incluyen consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado de los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

d) Capítulo 4

En este capítulo se han consignado las cantidades necesarias para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales a las que pertenece.

Se han consignado en este capítulo cantidades para el otorgamiento de subvenciones.

Figura como anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones nominativas.

e) Capítulo 5

Las consignaciones que se prevén en este Capítulo se destinan a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, transferencias de crédito, suplementos de crédito e



incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria

f) Capítulo 6

En las inversiones financiadas con ayudas, subvenciones, donaciones, u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar, la disponibilidad de los créditos queda condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación.

En el caso de las inversiones financiadas con préstamos, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el Capítulo VII del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

g) Capítulo 7

En este capítulo se incluyen los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

h) Capítulo 8

En este capítulo se incluyen los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

Se incluyen en este capítulos los créditos destinados a la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las entidades locales.

i) Capítulo 9

En este capítulo se incluye consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año).



2.- Estado de ingresos

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico – financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, en algunos casos, la previsión de crecimiento ordinario, las modificaciones habidas en las tarifas, tipos e índices de las distintas Ordenanzas.

a) Capítulo 1

Con carácter general en este capítulo se incluirán los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.

En este capítulo se incluyen los impuestos directos de carácter obligatorio previstos en el TRLRHL.

En este capítulo se incluyen los impuestos directos de carácter voluntario que la Corporación tiene aprobados.

b) Capítulo 2

En este capítulo se recoge la previsión de los impuestos indirectos que el Ayuntamiento percibe así como previsiones de ingresos sobre estimaciones de tramitación de expedientes que se prevén realizar según consta de informe del servicio de Urbanismo. No obstante, la realización de la estimación de dicho ingresos dependerá de la concurrencia de las bonificaciones recogidas en la Ordenanza reguladora del ICIO.

c) Capítulo 3

En este capítulo se contemplan las tasas aprobadas por la Corporación en función de sus respectivas ordenanzas fiscales.



En este capítulo se contemplan los precios públicos aprobados por la Corporación en función de sus respectivos textos reguladores.

En este capítulo se contemplan las contribuciones especiales aprobadas por la Corporación.

En este capítulo se contemplan otros ingresos que la Corporación tiene derecho a su exacción, como multas, recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo, intereses de demora, ingresos por actuaciones de urbanización y aprovechamientos urbanísticos.

d) Capítulo 4

En este capítulo se prevén los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa por parte de la Entidad Local, destinados a financiar operaciones corrientes, diferenciándose en función de los agentes que las conceden y de su carácter finalista.

La consignación de la Participación en los Tributos del Estado se ha calculado de conformidad con la información de que se dispone.

La consignación respecto a las subvenciones que se prevén percibir se basan en documentos fehacientes que acreditan los compromisos firmes de aportación.

e) Capítulo 5

En este capítulo se consignan los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado

Sólo se consignan cánones y rentas de las concesiones administrativas que tienen su correspondiente mediante el oportuno contrato administrativo.

f) Capítulo 6

Se prevé la enajenación de bienes de capital propiedad de la Entidad Local para la financiación de inversiones municipales, inversiones que no podrán acometerse hasta tanto en cuanto no se perciban los ingresos previstos así como se cumpla lo dispuesto en la normativa aplicable al respecto del destino de los rendimientos procedentes de la referidas enajenaciones.



g) Capítulo 7

En este capítulo se prevén los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa por parte de la Entidad Local, destinados a financiar operaciones de capital, diferenciándose en función de los agentes que las conceden y de su carácter finalista, sin embargo, no se prevén ingresos en las previsiones iniciales.

h) Capítulo 8

En este capítulo se contabilizan los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

Se recogen los ingresos por la devolución de depósitos y fianzas constituidos.

i) Capítulo 9

Se contempla la concertación de préstamo para la financiación de inversiones.

3.- Bases de Ejecución del Presupuesto

La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se proponen se ajusta a la legalidad vigente.

4.- Plan de Ajuste: El Ayuntamiento no tiene un plan de ajuste vigente.

5.- Plan Económico Financiero: El Ayuntamiento no tiene un plan económico-financiero vigente.

6.- Líneas Fundamentales del Presupuesto

El presupuesto municipal que se plantea se corresponde con las líneas fundamentales del presupuesto aprobadas por la Corporación Municipal.



V. CONCLUSIÓN DEL INFORME

PRIMERA.- El presente informe se emite con los requisitos y en el plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

SEGUNDA.- La propuesta de acuerdo se adecúa a la legalidad vigente.

TERCERA.- En consecuencia con lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

Documento firmado electrónicamente
La Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

8EC8 A8ED 2BD5 EAE3 3777



8EC8A8ED2BD5EAE33777

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023